2026/2469

4.11.2026

DECISIÓN (UE) 2026/2469 DEL CONSEJO

de 26 de octubre de 2026

por la que se establece la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto creado por el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica con respecto a la adopción de una decisión por la que se incorpore un nuevo acto de la Unión al anexo 2 del Marco de Windsor

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 50, apartado 2,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

(1) El Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica ([1]) (en lo sucesivo, «Acuerdo de Retirada») fue celebrado por la Unión mediante la Decisión (UE) 2020/135 del Consejo ([2]) y entró en vigor el 1 de febrero de 2020.

(2) De conformidad con del artículo 13, apartado 4, del Marco de Windsor ([3]), que forma parte del Acuerdo de Retirada, el Comité Mixto creado en virtud del artículo 164, apartado 1, del Acuerdo (en lo sucesivo, «Comité Mixto») está facultado para adoptar decisiones por las que se modifiquen los anexos pertinentes de dicho Marco, mediante la incorporación de los nuevos actos adoptados por la Unión que entren dentro del ámbito de aplicación del Marco de Windsor, pero que no modifiquen ni sustituyan los actos de la Unión enumerados en los anexos del Marco de Windsor.

(3) El Reglamento (UE) 2025/327 del Parlamento Europeo y del Consejo ([4]) es un nuevo acto adoptado de la Unión, cuyo capítulo III, en la medida en que contiene condiciones y especificaciones técnicas para la introducción de productos en el mercado y su puesta en servicio o se refiere a la prestación de servicios que pueden afectar a la libre circulación de mercancías, entra dentro del ámbito de aplicación del Marco de Windsor y debe incorporarse al anexo 2 de este. De lo anterior se exceptúa el artículo 29 del mencionado Reglamento, que queda fuera del ámbito de aplicación del Marco de Windsor.

(4) Está previsto que el Comité Mixto adopte, en su próxima reunión, una decisión en aplicación del artículo 13, apartado 4, del Marco de Windsor sobre la incorporación del capítulo III del Reglamento (UE) 2025/327 en el anexo 2 del Marco de Windsor.

(5) En caso de adoptarse, la decisión prevista del Comité Mixto surtirá efectos jurídicos para la Unión. Por lo tanto, es necesario establecer la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, en el Comité Mixto con respecto a la adopción de una decisión por la que se incorpore un nuevo acto de la Unión al anexo 2 del Marco de Windsor.

([1]) DO L 29 de 31.1.2020, p. 7, ELI: http://data.europa.eu/eli/treaty/withd_2020/sign.

([2]) Decisión (UE) 2020/135 del Consejo, de 30 de enero de 2020, relativa a la celebración del Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 29 de 31.1.2020, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2020/135/oj).

([3]) Declaración conjunta n.º 1/2023 de la Unión y del Reino Unido en el Comité Mixto creado por el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, de 24 de marzo de 2023 (DO L 102 de 17.4.2023, p. 87).

([4]) Reglamento (UE) 2025/327 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2025, relativo al Espacio Europeo de Datos de Salud, y por el que se modifican la Directiva 2011/24/UE y el Reglamento (UE) 2024/2847 (DO L, 2025/327, 5.3.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2025/327/oj).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, en el Comité Mixto creado en virtud del artículo 164, apartado 1, del Acuerdo sobre la Retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (en lo sucesivo, «Comité Mixto») figura en el proyecto de decisión del Comité Mixto adjunto a la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Luxemburgo, el 26 de octubre de 2026.

Por el Consejo

El Presidente

M. HEYDON

PROYECTO DE

DECISIÓN N.º […]/2026 DEL COMITÉ MIXTO CREADO POR EL ACUERDO SOBRE LA RETIRADA DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE DE LA UNIÓN EUROPEA Y DE LA COMUNIDAD EUROPEA DE LA ENERGÍA ATÓMICA

de …

por la que se incorpora un nuevo acto de la Unión al anexo 2 del Marco de Windsor

EL COMITÉ MIXTO,

Visto el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica [1] (en lo sucesivo, «Acuerdo de Retirada»), y en particular el artículo 13, apartado 4, del Marco de Windsor [2],

Considerando lo siguiente:

(1) El artículo 13, apartado 4, del Marco de Windsor faculta al Comité Mixto creado en virtud del artículo 164, apartado 1, del Acuerdo de Retirada (en lo sucesivo, «Comité Mixto») para adoptar decisiones por las que se incorporen actos nuevos de la Unión que entren dentro del ámbito de aplicación del Marco de Windsor a los anexos correspondientes de dicho Marco.

(2) En virtud del artículo 166, apartado 2, del Acuerdo de Retirada, las decisiones adoptadas por el Comité Mixto son vinculantes para la Unión y el Reino Unido. La Unión y el Reino Unido deben ejecutar dichas decisiones, que tienen los mismos efectos jurídicos que el Acuerdo de Retirada.

(3) El Reglamento (UE) 2025/327 del Parlamento Europeo y del Consejo [3] es un nuevo acto adoptado de la Unión, cuyo capítulo III, en la medida en que contiene condiciones y especificaciones técnicas para la introducción de productos en el mercado y su puesta en servicio o se refiere a la prestación de servicios que pueden afectar a la libre circulación de mercancías, entra dentro del ámbito de aplicación del Marco de Windsor y debe incorporarse al anexo 2 de este. De lo anterior se exceptúa el artículo 29 del mencionado Reglamento, que queda fuera del ámbito de aplicación del Marco de Windsor.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El capítulo III del Reglamento (UE) 2025/327 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2025, relativo al Espacio Europeo de Datos de Salud, y por el que se modifican la Directiva 2011/24/UE y el Reglamento (UE) 2024/2847, por lo que respecta a las condiciones y las especificaciones técnicas para la introducción de productos en el mercado y su puesta en servicio, en la medida en que atañe a la libre circulación de productos, y a excepción del artículo 29 de dicho Reglamento, se incorporará al anexo 2 del Marco de Windsor, en el punto 47, «Otros».

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su adopción.

Hecho en …, el…

Por el Comité Mixto

Los copresidentes

---

(1) DOUE L 29 de 31.1.2020, p. 7, ELI: http://data.europa.eu/eli/treaty/withd_2020/sign.

(2) Declaración conjunta n.º 1/2023 de la Unión y del Reino Unido en el Comité Mixto creado por el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, de 24 de marzo de 2023 (DOUE L 102 de 17.4.2023, p. 87).

(3) Reglamento (UE) 2025/327 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2025, relativo al Espacio Europeo de Datos de Salud, y por el que se modifican la Directiva 2011/24/UE y el Reglamento (UE) 2024/2847 (DOUE L, 2025/327, 5.3.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2025/327/oj).